

**ORDENANZA N° 08/2022**

**VISTO:**

El Expte. N.º 1.477 MT-2022, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2022" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.022.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1):** Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tupungato para el año 2022, de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.971.200.000,00), de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPITULO I**

***ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO***

**ARTÍCULO 2): EROGACIONES:** Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Municipalidad de Tupungato para el Ejercicio 2022, en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.963.600.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas I, II, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte integrante de la presente.

CONCEPTO	DEP. EJEC.	H.C.D.	HOTEL TURISMO	S.E.G.S.	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	1.333.920.000,00	68.180.000,00	7.000.000,00	38.000.000,00	1.447.100.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	511.000.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00	0,00	516.500.000,00
TOTAL DE EROGACIONES s/AMORTIZACIONES	1.844.920.000,00	69.180.000,00	11.500.000,00	38.000.000,00	1.963.600.000,00

**ARTÍCULO 3): AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA:** Fijense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de PESOS SIETE MILLONES

**SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.600.000,00)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la siguiente distribución y a la parte pertinente de la Planilla Anexa I, II, IV y V:

•- Amortización de la Deuda Consolidada	7.600.000,00
• TOTAL.....	<b>7.600.000,00</b>

**ARTÍCULO 4): RECURSOS:** Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.556.200.000,00)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Presupuesto.

RECURSOS CORRIENTES	1.553.600.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	2.600.000,00
<b>TOTAL DE RECURSOS S/FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.556.200.000,00</b>

**ARTÍCULO 5): FINANCIAMIENTO:** Estímese el Financiamiento en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 415.000.000,00)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III, integrantes de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6): FINANCIAMIENTO NETO:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 407.400.000,00)**, como surge de la Planilla Anexa II integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

• Fuentes de Financiamiento Presupuestario	415.000.000,00
• Aplicaciones Financieras	<u>7.600.000,00</u>
• Financiamiento Neto del Presupuesto	<b>407.400.000,00</b>

**ARTÍCULO 7): PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS:** Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2022, obrante en la Planilla Anexa XIII integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8): PRESUPUESTOS PLURIANUALES:**

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley N.º 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

Para realizar la proyección 2022 a 2024 se tuvo en cuenta las variables utilizadas para la elaboración del presupuesto de la Provincia de Mendoza, ejercicio 2022. Según lo acordado dentro del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se detalla a continuación el marco macrofiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en lo referido al comportamiento esperado

de las principales variables macroeconómicas nacionales. Teniendo en cuenta que el presupuesto provincial fue presentado en setiembre 2021, cabe mencionar que el Informe Técnico del IPC de marzo 2022, del INDEC, arroja una variación % interanual del 55,1.

Variable	Unidad	2022	2023	2024
IPC	Var. %	33,0%	25,0%	20,0%
TCN	\$/USD	131,10	161,3	189,1

**ARTÍCULO 9): PLANTA DE PERSONAL:** Fíjese la Planta de Personal Permanente y de Personal Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y al detalle por Nomenclador de Funciones de las Planillas Anexas respectivas que forman parte integrante de este Presupuesto. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" y Planilla Anexa XV y XVI, de la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS			
PERSONAL	TOTAL	DPTO EJECUTIVO	H.C.D.
CARGOS PERMANENTES	364	342	22
CARGOS TEMPORARIOS	104	103	1
<b>TOTAL DE CARGOS (UNIDADES)</b>	<b>468</b>	<b>445</b>	<b>23</b>

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que resulten necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2° de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 11°, 12° y 13° de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**ARTÍCULO 11): AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES:** Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N.º 1671/05 en lo pertinente para el ámbito Municipal.

- Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N.º 7.314.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**ARTÍCULO 12): INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS**

**AFFECTADOS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a. Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N.º 1.079 y N.º 7.314;
- b. Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c. Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d. Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e. Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b. Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

- c. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**ARTÍCULO 13): INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

**ARTÍCULO 14): OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

**ARTÍCULO 15): RITMO DEL GASTO:** A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 16): USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

**ARTÍCULO 17): LA REMUNERACION** mensual del Intendente Municipal, se establece en el 90% del sueldo establecido para el señor Gobernador de la Provincia por el Art. 26 de la Ley N.º 5.811 y sus modificaciones. El sueldo o la dieta está integrado por un porcentaje correspondiente a la asignación de la clase y otro por compensación funcional.

**ARTÍCULO 18): EL RESTO** de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y el Juzgado Administrativo Municipal de Transito percibirán los porcentajes que se establecen en la siguiente escala:

- A. Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- B. Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- C. Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 60% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- D. Señor Asesor Legal DE: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- E. Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 72% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- F. Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- G. Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 43% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- H. Señor Asesor Legal Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- I. Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 42% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- J. Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 41% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- K. Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- L. Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- M. Señor Juez del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- N. Señor Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- O. Señor ProSecretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- P. Señor Coordinador General del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- Q. Señor Encargado Mesa de Entrada del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 30% de la remuneración que perciba el Señor Juez.

**ARTÍCULO 19: CAJEROS TESORERIA MUNICIPAL:** Fijase el adicional seguro de caja a percibir en forma mensual por los agentes municipales que presten el servicio de cajeros, en la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).**

**ARTÍCULO 20: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:** En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, y su Decreto Reglamentario N.º 1.000/15, donde se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y

adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la organización de un Registro de Proveedores Municipales y al régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

**ARTÍCULO 21):** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo, deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

### CAPÍTULO III

#### *DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL*

**ARTÍCULO 22): RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de este departamento, vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 23): MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:** La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Función y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- b) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos y/u horas recreativas vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos y/u horas recreativas entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N.º 5.892 – Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por el artículo 10º, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 2º.
- c) Facúltese al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94º in fine de la Ley N.º 1.079.
- d) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario o viceversa, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 9º de la presente Ordenanza.
- e) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

**ARTÍCULO 24): MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N.º 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

**ARTÍCULO 25): PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

**ARTÍCULO 26): MORATORIA PREVISIONAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

**ARTÍCULO 27): PERSONAL AFECTADO A SEOS:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 28): USO DEL CRÉDITO CON AGENTE FINANCIERO:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la asistencia financiera transitoria (AFT) con el Agente Financiero. El monto máximo de la AFT no podrá superar el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del Promedio de Saldos Acreedores Mensuales, considerándose los depósitos a la vista y a Plazo de los últimos 3 (tres) meses.

A los fines establecidos precedentemente LA MUNICIPALIDAD deberá solicitar dicha AFT mediante nota suscripta por el funcionario con facultades suficientes, quien también deberán suscribir la solicitud y demás documentación que EL BANCO exija a tal efecto.

El costo financiero de dicha AFT será fijado por EL BANCO en cada oportunidad que LA MUNICIPALIDAD lo solicite.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N.º 7.314.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396 y



modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

**ARTÍCULO 29): USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING CON AGENTE**

**FINANCIERO:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con el agente financiero por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) destinado a los conceptos de la Línea de Inversión Productiva. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N.º 7.314 y la Ley de Administración Financiera N.º 8.706.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

**ARTÍCULO 30): USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES,**

**ENTIDADES BANCARIAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por equivalente a CUATRO MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad vigentes al momento a tomar la asistencia financiera con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias) y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N.º 7.314 y la Ley de Administración Financiera N.º 8.706.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma.

Una vez aprobada la línea de financiamiento correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características del mismo (monto y condiciones) y remitir el o los convenios definitivos para su ratificación.

**ARTÍCULO 31): USO DEL CRÉDITO EN PESOS CON EL GOBIERNO PROVINCIAL Y/O NACIONAL:** Autorícese al departamento ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial y/o Nacional, con destino al Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, en el marco del Artículo N.º 40 de la Ley Provincial N.º 9356 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

**ARTÍCULO 32): EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido.

**ARTÍCULO 33): COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**ARTÍCULO 34): PAGO DEUDA PROVEEDORES:** Asimismo cuando al momento de pago de una prestación a un proveedor y/u organismos prestadores de servicios se detecten que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

**ARTÍCULO 35): AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2022, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos u operaciones acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

## **CAPÍTULO V**

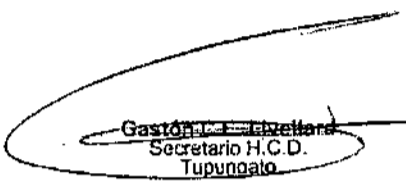
### **DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE**

**ARTÍCULO 36): CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado,

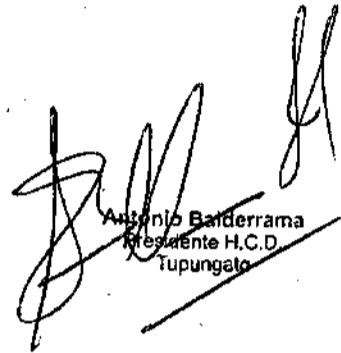
vencido el plazo se delegará en la Secretaría de Hacienda el dictado del acto administrativo sobre la tasa interés correspondiente al resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

**ARTÍCULO 37):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
Gastón E. Olivetara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

  
Antonio Barderrama  
Presidente H.C.D.  
Tupungato

**Cuadro Resumen de Recursos, Erogaciones y Financiamiento**

Anexo I

CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
<b>TOTAL RECURSOS Y FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.971.200.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>1.971.200.000,00</b>	<b>100%</b>
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>1.553.600.000,00</b>	<b>78,81%</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.447.100.000,00</b>	<b>73,41%</b>
Recursos De Origen Provincial	579.000.000,00	29,36%	Personal	759.900.000,00	38,55%
Recursos De Origen Nacional	753.000.000,00	38,20%	Bienes de Consumo	207.600.000,00	10,53%
Recursos De origen Municipal	221.600.000,00	11,24%	Servicios	450.600.000,00	22,86%
			Intereses y Gastos de la Deuda	5.000.000,00	0,25%
			Transferencias	24.000.000,00	1,22%
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.600.000,00</b>	<b>0,13%</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>516.500.000,00</b>	<b>26,20%</b>
Ventas de Bienes de Uso	0,00	0,00%	Bienes	88.500.000,00	4,49%
Reembolsos de Obras Públicas	400.000,00	0,02%	Trabajos Públicos	428.000.000,00	21,71%
Reembolso de Préstamos	2.200.000,00	0,11%	Inversión Financiera	0,00	0,00%
Otros Recursos de Capital	0,00	0,00%	Inversión en Bienes Preexistentes	0,00	0,00%
<b>TOTAL DE RECURSOS FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.556.200.000,00</b>	<b>78,95%</b>	<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>7.600.000,00</b>	<b>0,40%</b>
	<b>415.000.000,00</b>	<b>21,05%</b>	Amortización de la Deuda	7.600.000,00	0,40%
Uso del Crédito	165.000.000,00	8,37%			
Aportes No Reintegrables	100.000.000,00	5,07%			
Remanentes de Ejercicios Anteriores	150.000.000,00	7,61%			

**Resultado Financiero del Ejercicio**

Anexo II

I	RECURSOS CORRIENTES	1.553.600.000,00
II	GASTOS CORRIENTES	1.447.100.000,00
III	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO (I- II)	106.500.000,00
IV	RECURSOS DE CAPITAL	2.600.000,00
V	GASTOS DE CAPITAL	516.500.000,00
VI	TOTAL RECURSOS (I + IV)	1.556.200.000,00
VII	TOTAL GASTOS (II + V)	1.963.600.000,00
VIII	NECESIDAD FINANCIAMIENTO (VI - VII)	-407.400.000,00
IX	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	415.000.000,00
X	APLICACIONES FINANCIERAS	7.600.000,00
XI	FINANCIAMIENTO NETO (IX - X)	407.400.000,00
XII	RESULTADO FINANCIERO (VIII - XI)	0,00

  
 Gastón C. E. Elvejaré  
 Secretario H. C. D.  
 Tupungato

**Cálculo de Recursos y Financiamiento**

Anexo III

CÓDIGO					Cuentas de Ingresos	TOTAL
Secc	Orig	Sect	P. Pp.	P. Par.		
1					<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>1.553.600.000,00</b>
1	1				<b>RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	<b>579.000.000,00</b>
1	1	1			<b>Régimen de Participación Provincial</b>	<b>526.000.000,00</b>
1	1	1	1		<b>Distribución Primaria</b>	<b>526.000.000,00</b>
1	1	1	1	01	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	371.000.000,00
1	1	1	1	02	Impuesto Inmobiliario	15.000.000,00
1	1	1	1	03	Impuesto a los automotores	92.000.000,00
1	1	1	1	04	Impuestos de Sellos	48.000.000,00
1	1	1	1	05	Participación otros Impuestos	0,00
1	1	1	1	06	Participación Ejercicios Vencidos	0,00
1	1	1	1	07	Participación Municipal Tránsito y Transporte Ley N.º 5800	0,00
1	1	1	1	08	Fondo de Promoción Turística	0,00
1	1	1	1	09	Fondo Compensador	0,00
1	1	1	1	10	Participaciones a clasificar	0,00
1	1	3			<b>Otros Ingresos de Jurisdicción Provincial</b>	<b>53.000.000,00</b>
1	1	3	1		<b>Fondos de Programas Descentralizados</b>	<b>53.000.000,00</b>
1	1	3	1	01	Fondos para Desarrollo Social	12.000.000,00
1	1	3	1	02	Fondos para Desarrollo Cultural	0,00
1	1	3	1	03	Fondos para Desarrollo Turístico	1.000.000,00
1	1	3	1	04	Fondos para Desarrollo Económico	
1	1	3	1	05	Fondos para Desarrollo Deportivo	2.000.000,00
1	1	3	1	06	Otros Fondos Descentralizados	38.000.000,00
1	2				<b>RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL</b>	<b>753.000.000,00</b>
1	2	1			<b>Régimen de Coparticipación Nacional</b>	<b>584.000.000,00</b>
1	2	1	1		Distribución Secundaria	584.000.000,00
1	2	3			<b>Regalías</b>	<b>169.000.000,00</b>
1	2	3	1		Petrolíferas, Uraníferas y Gasíferas	169.000.000,00
1	2	4			<b>Otros Fondos Descentralizados</b>	<b>0,00</b>
1	3				<b>RECURSOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>221.600.000,00</b>
1	3	2			<b>Tasas y Derechos Municipales</b>	<b>151.400.000,00</b>
1	3	2	1		Derechos por Servicio a la Propiedad Raíz	57.000.000,00
1	3	2	2		Derechos de Inspección, Comercio, Industria y Servicios	29.000.000,00
1	3	2	3		Derechos de Cementerio	13.800.000,00
1	3	2	4		Derechos de Actuación Administrativa	300.000,00
1	3	2	5		Derechos de Edificación	3.000.000,00
1	3	2	6		Derechos de Inspección y Habilitaciones Eléctricas	600.000,00
1	3	2	7		Derechos de Transferencia	1.000.000,00
1	3	2	8		Derechos de Inspección de Espectáculos Públicos	
1	3	2	9		Derechos de Publicidad y Propaganda	
1	3	2	10		Derechos de concesiones	2.000.000,00
1	3	2	11		Derechos de Inspección Sanitaria, Higiene Urbana y Saneamiento Ambiental	1.000.000,00
1	3	2	12		Derechos de Ocupación Espacios Públicos	1.700.000,00
1	3	2	13		Planes de Consolidación	
1	3	2	14		Cargo por Servicio de Alumbrado Público	22.000.000,00
1	3	2	15		Suministro de Agua Corriente	20.000.000,00
1	3	3			<b>Otros Ingresos de Origen Municipal</b>	<b>70.200.000,00</b>
1	3	3	1		Multas Generales	1.000.000,00
1	3	3	2		Intereses y Recargos	4.000.000,00
1	3	3	3		Venta de Pliegos, Publicaciones y Otros	1.000.000,00
1	3	3	4		Producidos de Actividades Culturales	
1	3	3	5		Producidos de Actividades Deportivas	
1	3	3	6		Producidos de Actividades Turísticas	2.000.000,00
1	3	3	7		Producidos de Servicios Especiales	12.000.000,00
1	3	3	8		Producidos de Multas de Tránsito	15.000.000,00
1	3	3	9		Producidos de Estacionamiento Medido	
1	3	3	10		Producidos de Convenios Especiales	5.000.000,00
1	3	3	11		Producidos de Convenios I.P.V.	200.000,00
1	3	3	12		Recursos Eventuales	30.000.000,00
2					<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.600.000,00</b>
2	1				<b>Venta de Bienes de Uso</b>	<b>0,00</b>
2	1	1			Venta de Inmuebles	

2	1	2		Venta de Muebles	
2	1	3		Venta de Semovientes	
2	2			<b>Reembolso de Obras Públicas</b>	<b>400.000,00</b>
2	2	1		Obras de Pavimentación	100.000,00
2	2	2		Obra de Cloacas	300.000,00
2	2	3		Red Agua Potable y Cloacas	0,00
2	2	4		Alumbrado Público	0,00
2	2	5		Red Gas Natural	0,00
2	2	6		Obras Cordón, Cunetas y Banquinas	0,00
2	2	7		Contribución de Mejoras	0,00
2	3			<b>Reembolso de Préstamos</b>	<b>2.200.000,00</b>
2	3	1		Préstamo Fondo Transformación y Crecimiento	0,00
2	3	2		Línea de Créditos Municipales	2.200.000,00
2	4			Otros Recursos de Capital	0,00
2	4	2		Crédito Fiscal IVA	0,00
7				<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>415.000.000,00</b>
7	1			Uso del Crédito	<b>165.000.000,00</b>
7	1	1		Uso del Crédito A Largo Plazo	<b>165.000.000,00</b>
7	1	1	1	Colocación de Títulos Públicos	0,00
7	1	1	2	Instituciones Financieras	0,00
7	1	1	3	Proveedores y Contratistas	0,00
7	1	1	4	Gobierno de la Provincia	165.000.000,00
7	1	2		Uso del Crédito A Corto Plazo	0,00
7	1	2	1	Colocación de Títulos Públicos	0,00
7	1	2	2	Instituciones Financieras	0,00
7	1	2	3	Proveedores y Contratistas	0,00
7	2			<b>Aportes No Reintegrables</b>	<b>100.000.000,00</b>
7	2	1		Aportes no Reintegrables De Jurisdicción Nacional	
7	2	2		Aportes No Reintegrables De Jurisdicción Provincial	100.000.000,00
7	2	3		Aportes No Reintegrables De Otras Jurisdicciones	
7	3			Aportes Reintegrables	0,00
7	4			Remanente del Ejercicio Anterior	150.000.000,00
7	5			Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,00
				<b>RECURSOS + FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.971.200.000,00</b>

Gastón C.E. Livonari  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

**Consolidado Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante, Hotel Turismo y S.E.G.S.**

Anexo IV

Sec	CÓDIGO				DETALLE	DEP. EJECUTIVO TOTAL EN PESOS	H.C.D. TOTAL EN PESOS	HOTEL TURISMO TOTAL EN PESOS	S.E.G.S. TOTAL EN PESOS	CONSOLIDADO TOTAL EN PESOS
	Orig	Sec	P. Pp.	P. Par.						
4					EROGACIONES CORRIENTES	1.333.920.000,00	68.180.000,00	7.000.000,00	38.000.000,00	1.447.100.000,00
4	1				Operación	1.304.920.000,00	68.180.000,00	7.000.000,00	38.000.000,00	1.418.100.000,00
4	1	1			Personal	654.920.000,00	66.980.000,00	0,00	38.000.000,00	759.900.000,00
4	1	1	1		Personal Permanente	585.320.000,00	66.980.000,00	0,00	38.000.000,00	690.300.000,00
4	1	1	1	1	Asignación de la Clase	220.000.000,00	50.000.000,00	0,00	8.100.000,00	278.100.000,00
4	1	1	1	2	Bonificación por Antigüedad	30.000.000,00	80.000,00	0,00	6.100.000,00	36.180.000,00
4	1	1	1	3	Adicionales Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1	1	1	4	Bonificación por Mayor Dedicación	140.000.000,00	0,00	0,00	0,00	140.000.000,00
4	1	1	1	5	Suplementos Varios	40.000.000,00	1.200.000,00	0,00	16.000.000,00	57.200.000,00
4	1	1	1	6	Suplemento por Riesgo	7.800.000,00	0,00	0,00	0,00	7.800.000,00
4	1	1	1	7	Sueldo Anual Complementario	25.000.000,00	5.700.000,00	0,00	2.500.000,00	33.200.000,00
4	1	1	1	8	Asignación Familiar	3.220.000,00	0,00	0,00	300.000,00	3.520.000,00
4	1	1	1	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	15.000.000,00	100.000,00	0,00	0,00	15.100.000,00
4	1	1	1	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1	1	1	11	Contribución Jubilatoria	60.000.000,00	5.300.000,00	0,00	3.200.000,00	68.500.000,00
4	1	1	1	12	Contribución para Obra Social	36.000.000,00	3.100.000,00	0,00	1.800.000,00	40.900.000,00
4	1	1	1	13	Contribución para A.R.T.	8.300.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	9.800.000,00
4	1	1	1	14	Otras Contribuciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1	1	1	15	Bonificación por Mayor Jornada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1	1	2		Personal Temporario	69.600.000,00	0,00	0,00	0,00	69.600.000,00
4	1	1	2	1	Asignación de la Clase	17.000.000,00	0,00	0,00	0,00	17.000.000,00
4	1	1	2	2	Bonificación por Antigüedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1	1	2	3	Adicionales Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1	1	2	4	Bonificación por Mayor Dedicación	21.000.000,00	0,00	0,00	0,00	21.000.000,00
4	1	1	2	5	Suplementos Varios	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00	13.000.000,00
4	1	1	2	6	Suplemento por Riesgo	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
4	1	1	2	7	Sueldo Anual Complementario	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
4	1	1	2	8	Asignación Familiar	700.000,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00
4	1	1	2	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00
4	1	1	2	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1	1	2	11	Contribución Jubilatoria	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00
4	1	1	2	12	Contribución para Obra Social	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00

Gaston C.E. Liviellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungatito



4	1	1	1	13	Contribución para A.R.T.	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
4	1	1	2	14	Otras Contribuciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1	2			Bienes de Consumo	205.000.000,00	600.000,00	2.000.000,00	0,00	207.600.000,00
4	1	2	1		Bienes Corrientes	205.000.000,00	600.000,00	2.000.000,00	0,00	207.600.000,00
4	1	3			Servicios	445.000.000,00	600.000,00	5.000.000,00	0,00	450.600.000,00
4	1	3	1		Servicios Generales	445.000.000,00	600.000,00	5.000.000,00	0,00	450.600.000,00
4	2	1			Intereses y Gastos de la Deuda	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00
4	3				Transferencias	24.000.000,00	0,00	0,00	0,00	24.000.000,00
4	3	1			Transferencias Corrientes	24.000.000,00	0,00	0,00	0,00	24.000.000,00
4	3	1	3		Al Sector Público	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
4	3	1	5	01	Contribuciones y Subsidios	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
4	3	1	3	02	Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	1	4		A Actividades no Lucrativas	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00
4	3	1	4	01	Ayuda Social Directa	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
4	3	1	4	02	Fides	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	1	4	03	Dinaf	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	1	4	04	Ancianidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	1	4	05	CDI y F	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	1	4	06	Abonos	16.000.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000.000,00
4	3	1	4	07	Desarrollo Económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	1	4	08	Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	1	4	09	Planes Sociales de la Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	2			Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	2	1		Al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	3	2	2		A Actividades No Lucrativas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5					EROGACIONES DE CAPITAL	511.000.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00	0,00	516.500.000,00
5	1				Inversión Física o Real	511.000.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00	0,00	516.500.000,00
5	1	1			Bienes	83.000.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00	0,00	88.500.000,00
5	1	1	1		Bienes de Capital	83.000.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00	0,00	88.500.000,00
5	1	2			Trabajos Públicos	428.000.000,00	0,00	0,00	0,00	428.000.000,00
5	2				Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	2	1			Aportes de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	2	2			Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	2	3			Valores Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	3				Inversión en Bienes Preexistentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	3	1			Bienes Preexistentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6					OTRAS EROGACIONES	7.600.000,00	0,00	0,00	0,00	7.600.000,00

Sección C. E. Livellara  
Secretaría H. C. D.  
Tupungato



6	2				Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública	7.600.000,00	0,00	0,00	0,00	7.600.000,00
6	2	1			Amortización de la Deuda	7.600.000,00	0,00	0,00	0,00	7.600.000,00
6	2	1	1		Deuda Consolidada	7.600.000,00	0,00	0,00	0,00	7.600.000,00
6	2	1	1	01	Con Organismos Nacionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	2	1	1	02	Con Otras Jurisdicciones	7.600.000,00	0,00	0,00	0,00	7.600.000,00
6	2	1	1	03	Con Entidades Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	2	1	1	04	Con Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	2	1	1	05	Con Personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	2	1	2		Deuda Flotante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	2	1	2	01	Con Organismos Nacionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	2	1	2	02	Con Otras Jurisdicciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	2	1	2	03	Con Entidades Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	2	1	2	04	Con Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	3				Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	3	1			Adelantos para Erogaciones Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	3	2			Adelantos para Erogaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL EROGACIONES</b>						<b>1.852.520.000,00</b>	<b>69.180.000,00</b>	<b>11.500.000,00</b>	<b>38.000.000,00</b>	<b>1.971.200.000,00</b>

Gastón C.E. Lwella  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

**Clasificación Económica y por Objeto De Las Erogaciones**

Anexo V

CÓDIGO					DEPARTAMENTO EJECUTIVO	TOTAL
Secc	Orig	Sect	P. Pp.	P. Par.		
4					<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.333.920.000,00</b>
4	1				<b>Operación</b>	<b>1.304.920.000,00</b>
4	1	1			<b>Personal</b>	<b>654.920.000,00</b>
4	1	1	1		<b>Personal Permanente</b>	<b>585.320.000,00</b>
4	1	1	1	1	Asignación de la Clase	220.000.000,00
4	1	1	1	2	Bonificación por Antigüedad	30.000.000,00
4	1	1	1	3	Adicionales Especiales	0,00
4	1	1	1	4	Bonificación por Mayor Dedicación	140.000.000,00
4	1	1	1	5	Suplementos Varios	40.000.000,00
4	1	1	1	6	Suplemento por Riesgo	7.800.000,00
4	1	1	1	7	Sueldo Anual Complementario	25.000.000,00
4	1	1	1	8	Asignación Familiar	3.220.000,00
4	1	1	1	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	15.000.000,00
4	1	1	1	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00
4	1	1	1	11	Contribución Jubilatoria	60.000.000,00
4	1	1	1	12	Contribución para Obra Social	36.000.000,00
4	1	1	1	13	Contribución para A.R.T.	8.300.000,00
4	1	1	1	14	Otras Contribuciones	0,00
4	1	1	1	15	Bonificación por Mayor Jornada	0,00
4	1	1	2		<b>Personal Temporario</b>	<b>69.600.000,00</b>
4	1	1	2	1	Asignación de la Clase	17.000.000,00
4	1	1	2	2	Bonificación por Antigüedad	0,00
4	1	1	2	3	Adicionales Especiales	0,00
4	1	1	2	4	Bonificación por Mayor Dedicación	21.000.000,00
4	1	1	2	5	Suplementos Varios	13.000.000,00
4	1	1	2	6	Suplemento por Riesgo	2.000.000,00
4	1	1	2	7	Sueldo Anual Complementario	4.000.000,00
4	1	1	2	8	Asignación Familiar	700.000,00
4	1	1	2	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	1.400.000,00
4	1	1	2	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00
4	1	1	2	11	Contribución Jubilatoria	6.000.000,00
4	1	1	2	12	Contribución para Obra Social	3.000.000,00
4	1	1	2	13	Contribución para A.R.T.	1.500.000,00
4	1	1	2	14	Otras Contribuciones	0,00
4	1	2			<b>Bienes de Consumo</b>	<b>205.000.000,00</b>
4	1	2	1		Bienes Corrientes	205.000.000,00
4	1	3			<b>Servicios</b>	<b>445.000.000,00</b>
4	1	3	1		Servicios Generales	445.000.000,00
4	2	1			<b>Intereses y Gasto de la Deuda</b>	<b>5.000.000,00</b>
4	3				<b>Transferencias</b>	<b>24.000.000,00</b>
4	3	1			<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>24.000.000,00</b>
4	3	1	3		<b>Al Sector Público</b>	<b>4.000.000,00</b>
4	3	1	3	01	Contribuciones y Subsidios	4.000.000,00
4	3	1	3	02	Otros	0,00
4	3	1	4		<b>A Actividades no Lucrativas</b>	<b>20.000.000,00</b>
4	3	1	4	01	Ayuda Social Directa	4.000.000,00
4	3	1	4	02	Fides	0,00
4	3	1	4	03	Dinaf	0,00
4	3	1	4	04	Ancianidad	0,00
4	3	1	4	05	CDI yF	0,00
4	3	1	4	06	Abonos	16.000.000,00
4	3	1	4	07	Desarrollo Económico	0,00
4	3	1	4	08	Otros	0,00
4	3	1	4	09	Planes Sociales de la Nación	0,00
4	3	2			<b>Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital</b>	<b>0,00</b>
4	3	2	1		<b>Al Sector Público</b>	<b>0,00</b>
4	3	2	2		<b>A Actividades No Lucrativas</b>	<b>0,00</b>
5					<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>511.000.000,00</b>
5	1				<b>Inversión Física o Real</b>	<b>511.000.000,00</b>
5	1	1			<b>Bienes</b>	<b>83.000.000,00</b>
5	1	1	1		Bienes de Capital	83.000.000,00
5	1	2			<b>Trabajos Públicos</b>	<b>428.000.000,00</b>
5	2				<b>Inversión Financiera</b>	<b>0,00</b>
5	2	1			<b>Aportes de Capital</b>	<b>0,00</b>

Gastón C. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

5	2	2			Préstamos	0,00
5	2	3			Valores Financieros	0,00
5	3				Inversión en Bienes Preexistentes	0,00
5	3	1			Bienes Preexistentes	0,00
5	3	1	1		Terrenos	0,00
5	3	1	2		Edificios Obras e Instalaciones	0,00
6					<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>7.600.000,00</b>
6	2				Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública	7.600.000,00
6	2	1			Amortización de la Deuda	7.600.000,00
6	2	1	1		Deuda Consolidada	7.600.000,00
6	2	1	1	01	Con Organismos Nacionales	0,00
6	2	1	1	02	Con Otras Jurisdicciones	7.600.000,00
6	2	1	1	03	Con Entidades Financieras	0,00
6	2	1	1	04	Con Proveedores	0,00
6	2	1	1	05	Deuda con Personal	0,00
6	2	1	2		Deuda Flotante	0,00
6	2	1	2	01	Con Organismos Nacionales	0,00
6	2	1	2	02	Con Otras Jurisdicciones	0,00
6	2	1	2	03	Con Entidades Financieras	0,00
6	2	1	2	04	Con Proveedores	0,00
6	3				Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,00
6	3	1			Adelantos para Erogaciones Corrientes	0,00
6	3	2			Adelantos para Erogaciones de Capital	0,00
<b>TOTAL EROGACIONES</b>						<b>1.852.520.000,00</b>

Gastón C.E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

**Clasificación Económica y por Objeto De Las Erogaciones**

**Anexo VI**

CÓDIGO					H. C. D.	TOTAL
Secc	Orig	Sect	P. Pp.	P. Par.		
4					<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>68.180.000,00</b>
4	1				<b>Operación</b>	<b>68.180.000,00</b>
4	1	1			<b>Personal</b>	<b>66.980.000,00</b>
4	1	1	1		<b>Personal Permanente</b>	<b>66.980.000,00</b>
4	1	1	1	1	Asignación de la Clase	50.000.000,00
4	1	1	1	2	Bonificación por Antigüedad	80.000,00
4	1	1	1	3	Adicionales Especiales	0,00
4	1	1	1	4	Bonificación por Mayor Dedicación	0,00
4	1	1	1	5	Suplementos Varios	1.200.000,00
4	1	1	1	6	Suplemento por Riesgo	0,00
4	1	1	1	7	Sueldo Anual Complementario	5.700.000,00
4	1	1	1	8	Asignación Familiar	0,00
4	1	1	1	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	100.000,00
4	1	1	1	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00
4	1	1	1	11	Contribución Jubilatoria	5.300.000,00
4	1	1	1	12	Contribución para Obra Social	3.100.000,00
4	1	1	1	13	Contribución para A.R.T.	1.500.000,00
4	1	1	1	14	Otras Contribuciones	0,00
4	1	1	1	15	Bonificación por Mayor Jornada	0,00
4	1	1	2		<b>Personal Temporario</b>	<b>0,00</b>
4	1	1	2	1	Asignación de la Clase	0,00
4	1	1	2	2	Bonificación por Antigüedad	0,00
4	1	1	2	3	Adicionales Especiales	0,00
4	1	1	2	4	Bonificación por Mayor Dedicación	0,00
4	1	1	2	5	Suplementos Varios	0,00
4	1	1	2	6	Suplemento por Riesgo	0,00
4	1	1	2	7	Sueldo Anual Complementario	0,00
4	1	1	2	8	Asignación Familiar	0,00
4	1	1	2	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	0,00
4	1	1	2	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00
4	1	1	2	11	Contribución Jubilatoria	0,00
4	1	1	2	12	Contribución para Obra Social	0,00
4	1	1	2	13	Contribución para A.R.T.	0,00
4	1	1	2	14	Otras Contribuciones	0,00
4	1	2			<b>Bienes de Consumo</b>	<b>600.000,00</b>
4	1	2	1		Bienes Corrientes	600.000,00
4	1	3			<b>Servicios</b>	<b>600.000,00</b>
4	1	3	1		Servicios Generales	600.000,00
4	2	1			<b>Intereses y Gasto de la Deuda</b>	<b>0,00</b>
4	3				<b>Transferencias</b>	<b>0,00</b>
4	3	1			<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>0,00</b>
4	3	1	3		<b>Al Sector Público</b>	<b>0,00</b>
4	3	1	3	01	Contribuciones y subsidios	0,00
4	3	1	3	02	Otros	0,00
4	3	1	4		<b>A Actividades no Lucrativas</b>	<b>0,00</b>
4	3	1	4	01	Ayuda Social Directa	0,00
4	3	1	4	02	Fides	0,00
4	3	1	4	03	Dinal	0,00
4	3	1	4	04	Ancianidad	0,00
4	3	1	4	05	CDI yF	0,00
4	3	1	4	06	Abonos	0,00
4	3	1	4	07	Desarrollo Económico	0,00
4	3	1	4	08	Otros	0,00
4	3	1	4	09	Planes Sociales de la Nación	0,00
4	3	2			<b>Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital</b>	<b>0,00</b>
4	3	2	1		<b>Al Sector Público</b>	<b>0,00</b>
4	3	2	2		<b>A Actividades No Lucrativas</b>	<b>0,00</b>
5					<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.000.000,00</b>
5	1				<b>Inversión Física o Real</b>	<b>1.000.000,00</b>
5	1	1			<b>Bienes</b>	<b>1.000.000,00</b>
5	1	1	1		Bienes de Capital	1.000.000,00
5	1	2			<b>Trabajos Públicos</b>	<b>0,00</b>
-5	2				<b>Inversión Financiera</b>	<b>0,00</b>

Gastón C. E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

5	2	1			Aportes de Capital	0,00
5	2	2			Préstamos	0,00
5	2	3			Valores Financieros	0,00
5	3				Inversión en Bienes Preexistentes	0,00
5	3	1			Bienes Preexistentes	0,00
6					<b>OTRAS EROGACIONES</b>	0,00
6	2				Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública	0,00
6	2	1			Amortización de la Deuda	0,00
6	2	1	1		Deuda Consolidada	0,00
6	2	1	1	01	Con Organismos Nacionales	0,00
6	2	1	1	02	Con Otras Jurisdicciones	0,00
6	2	1	1	03	Con Entidades Financieras	0,00
6	2	1	1	04	Con Proveedores	0,00
6	2	1	2		Deuda Flotante	0,00
6	2	1	2	01	Con Organismos Nacionales	0,00
6	2	1	2	02	Con Otras Jurisdicciones	0,00
6	2	1	2	03	Con Entidades Financieras	0,00
6	2	1	2	04	Con Proveedores	0,00
6	3				Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,00
6	3	1			Adelantos para Erogaciones Corrientes	0,00
6	3	2			Adelantos para Erogaciones de Capital	0,00
<b>TOTAL EROGACIONES</b>						<b>69.180.000,00</b>

Gastón C. E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

**Clasificación Económica y por Objeto De Las Erogaciones**

**Anexo VII**

CÓDIGO					HOTEL TURISMO	TOTAL
Secc	Orig	Sect	P. Pp.	P. Par.		
4					<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.000.000,00</b>
4	1				<b>Operación</b>	<b>7.000.000,00</b>
4	1	1			<b>Personal</b>	<b>0,00</b>
4	1	1	1		<b>Personal Permanente</b>	<b>0,00</b>
4	1	1	1	1	Asignación de la Clase	0,00
4	1	1	1	2	Bonificación por Antigüedad	0,00
4	1	1	1	3	Adicionales Especiales	0,00
4	1	1	1	4	Bonificación por Mayor Dedicación	0,00
4	1	1	1	5	Suplementos Varios	0,00
4	1	1	1	6	Suplemento por Riesgo	0,00
4	1	1	1	7	Sueldo Anual Complementario	0,00
4	1	1	1	8	Asignación Familiar	0,00
4	1	1	1	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	0,00
4	1	1	1	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00
4	1	1	1	11	Contribución Jubilatoria	0,00
4	1	1	1	12	Contribución para Obra Social	0,00
4	1	1	1	13	Contribución para A.R.T.	0,00
4	1	1	1	14	Otras Contribuciones	0,00
4	1	1	1	15	Bonificación por Mayor Jornada	0,00
4	1	1	2		<b>Personal Temporario</b>	<b>0,00</b>
4	1	1	2	1	Asignación de la Clase	0,00
4	1	1	2	2	Bonificación por Antigüedad	0,00
4	1	1	2	3	Adicionales Especiales	0,00
4	1	1	2	4	Bonificación por Mayor Dedicación	0,00
4	1	1	2	5	Suplementos Varios	0,00
4	1	1	2	6	Suplemento por Riesgo	0,00
4	1	1	2	7	Sueldo Anual Complementario	0,00
4	1	1	2	8	Asignación Familiar	0,00
4	1	1	2	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	0,00
4	1	1	2	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00
4	1	1	2	11	Contribución Jubilatoria	0,00
4	1	1	2	12	Contribución para Obra Social	0,00
4	1	1	2	13	Contribución para A.R.T.	0,00
4	1	1	2	14	Otras Contribuciones	0,00
4	1	2			<b>Bienes de Consumo</b>	<b>2.000.000,00</b>
4	1	2	1		Bienes Corrientes	2.000.000,00
4	1	3			<b>Servicios</b>	<b>5.000.000,00</b>
4	1	3	1		Servicios Generales	5.000.000,00
4	2	1			<b>Intereses y Gasto de la Deuda</b>	<b>0,00</b>
4	3				<b>Transferencias</b>	<b>0,00</b>
4	3	1			<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>0,00</b>
4	3	1	3		<b>Al Sector Público</b>	<b>0,00</b>
4	3	1	3	01	Contribuciones y Subsidios	0,00
4	3	1	3	02	Otros	0,00
4	3	1	4		<b>A Actividades no Lucrativas</b>	<b>0,00</b>
4	3	1	4	01	Ayuda Social Directa	0,00
4	3	1	4	02	Fides	0,00
4	3	1	4	03	Dinam	0,00
4	3	1	4	04	Ancianidad	0,00
4	3	1	4	05	CDI y F	0,00
4	3	1	4	06	Abonos	0,00
4	3	1	4	07	Desarrollo Económico	0,00
4	3	1	4	08	Otros	0,00
4	3	1	4	09	Planes Sociales de la Nación	0,00
4	3	2			<b>Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital</b>	<b>0,00</b>
4	3	2	1		<b>Al Sector Público</b>	<b>0,00</b>
4	3	2	2		<b>A Actividades No Lucrativas</b>	<b>0,00</b>
5					<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4.500.000,00</b>
5	1				<b>Inversión Física o Real</b>	<b>4.500.000,00</b>
5	1	1			<b>Bienes</b>	<b>4.500.000,00</b>
5	1	1	1		Bienes de Capital	4.500.000,00
5	1	2			<b>Trabajos Públicos</b>	<b>0,00</b>
5	2				<b>Inversión Financiera</b>	<b>0,00</b>

Gastón C. E. Livellare  
Secretario H.C.D.  
Tupungato


5	2	1			Aportes de Capital	0,00
5	2	2			Préstamos	0,00
5	2	3			Valores Financieros	0,00
5	3				Inversión en Bienes Preexistentes	0,00
5	3	1			Bienes Preexistentes	0,00
6					<b>OTRAS EROGACIONES</b>	0,00
6	2				Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública	0,00
6	2	1			Amortización de la Deuda	0,00
6	2	1	1		Deuda Consolidada	0,00
6	2	1	1	01	Con Organismos Nacionales	0,00
6	2	1	1	02	Con Otras Jurisdicciones	0,00
6	2	1	1	03	Con Entidades Financieras	0,00
6	2	1	1	04	Con Proveedores	0,00
6	2	1	2		Deuda Flotante	0,00
6	2	1	2	01	Con Organismos Nacionales	0,00
6	2	1	2	02	Con Otras Jurisdicciones	0,00
6	2	1	2	03	Con Entidades Financieras	0,00
6	2	1	2	04	Con Proveedores	0,00
6	3				Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,00
6	3	1			Adelantos para Erogaciones Corrientes	0,00
6	3	2			Adelantos para Erogaciones de Capital	0,00
<b>TOTAL EROGACIONES</b>						<b>11.500.000,00</b>

Gastón G. E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

**Clasificación Económica y por Objeto De Las Erogaciones**

**Anexo VIII**

CÓDIGO					S.E.G.S.	TOTAL
Secc	Orig	Sect	F. Pp.	P. Par.		
4					<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.000.000,00</b>
4	1				<b>Operación</b>	<b>38.000.000,00</b>
4	1	1			<b>Personal</b>	<b>38.000.000,00</b>
4	1	1	1		<b>Personal Permanente</b>	<b>38.000.000,00</b>
4	1	1	1	1	Asignación de la Clase	8.100.000,00
4	1	1	1	2	Bonificación por Antigüedad	6.100.000,00
4	1	1	1	3	Adicionales Especiales	0,00
4	1	1	1	4	Bonificación por Mayor Dedicación	0,00
4	1	1	1	5	Suplementos Varios	16.000.000,00
4	1	1	1	6	Suplemento por Riesgo	0,00
4	1	1	1	7	Sueldo Anual Complementario	2.500.000,00
4	1	1	1	8	Asignación Familiar	300.000,00
4	1	1	1	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	0,00
4	1	1	1	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00
4	1	1	1	11	Contribución Jubilatoria	3.200.000,00
4	1	1	1	12	Contribución para Obra Social	1.800.000,00
4	1	1	1	13	Contribución para A.R.T.	0,00
4	1	1	1	14	Otras Contribuciones	0,00
4	1	1	1	15	Bonificación por Mayor Jornada	0,00
4	1	1	2		<b>Personal Temporario</b>	<b>0,00</b>
4	1	1	2	1	Asignación de la Clase	0,00
4	1	1	2	2	Bonificación por Antigüedad	0,00
4	1	1	2	3	Adicionales Especiales	0,00
4	1	1	2	4	Bonificación por Mayor Dedicación	0,00
4	1	1	2	5	Suplementos Varios	0,00
4	1	1	2	6	Suplemento por Riesgo	0,00
4	1	1	2	7	Sueldo Anual Complementario	0,00
4	1	1	2	8	Asignación Familiar	0,00
4	1	1	2	9	Bonificación por Título y/o Responsabilidad Profesional	0,00
4	1	1	2	10	Adicionales No Remunerativos y/o Bonificables	0,00
4	1	1	2	11	Contribución Jubilatoria	0,00
4	1	1	2	12	Contribución para Obra Social	0,00
4	1	1	2	13	Contribución para A.R.T.	0,00
4	1	1	2	14	Otras Contribuciones	0,00
4	1	1	2	15	Bonificación por Mayor Jornada	0,00
4	1	2			<b>Bienes de Consumo</b>	<b>0,00</b>
4	1	2	1		Bienes Corrientes	0,00
4	1	3			<b>Servicios</b>	<b>0,00</b>
4	1	3	1		Servicios Generales	0,00
4	2	1			<b>Intereses y Gasto de la Deuda</b>	<b>0,00</b>
4	3				<b>Transferencias</b>	<b>0,00</b>
4	3	1			<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>0,00</b>
4	3	1	3		<b>Al Sector Público</b>	<b>0,00</b>
4	3	1	3	01	Contribuciones y Subsidios	0,00
4	3	1	3	02	Otros	0,00
4	3	1	4		<b>A Actividades no Lucrativas</b>	<b>0,00</b>
4	3	1	4	01	Ayuda Social Directa	0,00
4	3	1	4	02	Fides	0,00
4	3	1	4	03	Dinaf	0,00
4	3	1	4	04	Ancianidad	0,00
4	3	1	4	05	CDI y F	0,00
4	3	1	4	06	Abonos	0,00
4	3	1	4	07	Desarrollo Económico	0,00
4	3	1	4	08	Otros	0,00
4	3	1	4	09	Planes Sociales de la Nación	0,00
4	3	2			<b>Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital</b>	<b>0,00</b>
4	3	2	1		<b>Al Sector Público</b>	<b>0,00</b>
4	3	2	2		<b>A Actividades No Lucrativas</b>	<b>0,00</b>
5					<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
5	1				<b>Inversión Física o Real</b>	<b>0,00</b>
5	1	1			<b>Bienes</b>	<b>0,00</b>
5	1	1	1		Bienes de Capital	0,00
5	1	2			<b>Trabajos Públicos</b>	<b>0,00</b>

  
 Gastón C. E. Livellara  
 Secretario H.C.D.  
 Tupungato



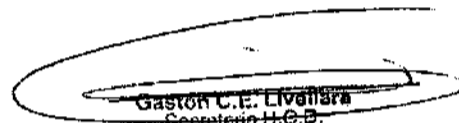
5	2				Inversión Financiera	0,00
5	2	1			Aportes de Capital	0,00
5	2	2			Préstamos	0,00
5	2	3			Valores Financieros	0,00
5	3				Inversión en Bienes Preexistentes	0,00
5	3	1			Bienes Preexistentes	0,00
6					<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>0,00</b>
6	2				Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública	0,00
6	2	1			Amortización de la Deuda	0,00
6	2	1	1		Deuda Consolidada	0,00
6	2	1	1	01	Con Organismos Nacionales	0,00
6	2	1	1	02	Con Otras Jurisdicciones	0,00
6	2	1	1	03	Con Entidades Financieras	0,00
6	2	1	1	04	Con Proveedores	0,00
6	2	1	1	05	Deuda con Personal	0,00
6	2	1	2		Deuda Flotante	0,00
6	2	1	2	01	Con Organismos Nacionales	0,00
6	2	1	2	02	Con Otras Jurisdicciones	0,00
6	2	1	2	03	Con Entidades Financieras	0,00
6	2	1	2	04	Con Proveedores	0,00
6	3				Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,00
6	3	1			Adelantos para Erogaciones Corrientes	0,00
6	3	2			Adelantos para Erogaciones de Capital	0,00
<b>TOTAL EROGACIONES</b>						<b>38.000.000,00</b>

Gastón G. E. Livellera  
Secretario H.C.D.  
Tupucgato

**Estimación Actualizada De Coparticipación Federal, Participación  
En Impuestos Provinciales y Regalías Petrolíferas.**

**Anexo IX**

<b>RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>584.000.000,00</b>
Distribución Secundaria	584.000.000,00
<b>REGALÍAS</b>	<b>169.000.000,00</b>
Petrolíferas, Uraníferas, Gasíferas e Hidroeléctricas	169.000.000,00
<b>RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN PROVINCIAL</b>	<b>526.000.000,00</b>
<b>Distribución Primaria</b>	<b>526.000.000,00</b>
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	371.000.000,00
Impuesto Inmobiliario	15.000.000,00
Impuesto a los automotores	92.000.000,00
Impuestos de Sellos	48.000.000,00
Participación otros Impuestos	0,00
Participación Ejercicios Vencidos	0,00
Participación Municipal Tránsito y Transporte Ley N.º 5800	0,00
Fondo de Promoción Turística	0,00
Fondo Compensador	0,00
Fondo a Clasificar	0,00

  
 Gastón C. E. Livallara  
 Gerente H.C.B.  
 Tupungato

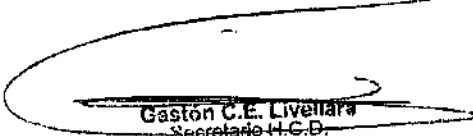
**Evolución de los Recursos - Art. 17 Ley 7.314**

**Anexo X**

CÓDIGO						Partidas	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
Secc	Orig	Sect	P. Pp.	P. Par.	S. Par.				
1						<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>564.357.984,64</b>	<b>628.628.842,75</b>	<b>954.783.638,60</b>
1	1					<b>RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	<b>200.813.011,24</b>	<b>185.141.898,44</b>	<b>291.120.802,69</b>
1	1	1				Régimen de Participación Provincial	200.813.011,24	185.141.898,44	291.120.802,69
1	1	1	1			Distribución Primaria	181.733.490,31	169.782.350,94	263.697.350,02
1	1	1	1	01		Impuesto sobre los Ingresos Brutos	126.729.084,84	110.105.733,80	169.283.438,13
1	1	1	1	02		Impuesto Inmobiliario	6.945.547,93	7.282.554,09	10.200.298,08
1	1	1	1	03		Impuesto a los Automotores	32.482.554,27	39.613.772,67	60.703.767,33
1	1	1	1	04		Impuestos de Sellos	14.406.879,54	12.045.759,85	23.194.846,48
1	1	1	1	05		Participación otros Impuestos	0,00	0,00	0,00
1	1	1	1	06		Participación Ejercicios Vencidos	0,00	0,00	0,00
1	1	1	1	07		Part. Municipal, Tránsito y Transporte Ley N.º 5800	0,00	0,00	0,00
1	1	1	1	08		Fondo de Promoción Turística	1.053.954,16	734.530,53	0,00
1	1	1	1	09		Fondo Compensador	0,00	0,00	0,00
1	1	1	1	10		Participaciones a Clasificar	115.469,57	0,00	315.000,00
1	1	3				Otros Ingresos de Jurisdicción Provincial	0,00	15.359.547,50	27.423.452,67
1	1	3	1			<b>Fondos de Programas Descentralizados</b>	<b>19.079.520,93</b>	<b>14.754.916,50</b>	<b>24.708.993,19</b>
1	1	3	1	01		Fondo para Desarrollo Social	12.098.638,19	14.754.916,50	23.737.498,19
1	1	3	1	02		Fondo para Desarrollo Cultural	0,00	0,00	0,00
1	1	3	1	03		Fondo para Desarrollo Turístico	0,00	0,00	0,00
1	1	3	1	04		Fondo para Desarrollo Económico	0,00	0,00	0,00
1	1	3	1	05		Fondo para Desarrollo Deportivo	5.243.255,00	0,00	971.495,00
1	1	3	1	06		<b>Otros fondos Desarrollo Descentralizados</b>	<b>1.737.627,74</b>	<b>604.631,00</b>	<b>2.714.459,48</b>
1	1	3	1	06	01	Fondos para Ordenamiento Territorial	0,00	0,00	0,00
1	1	3	1	06	02	CIC Villa Bastias	0,00	0,00	0,00
1	1	3	1	06	03	Convenio Ministerio del Interior	0,00	0,00	0,00
1	1	3	1	06	04	Convenio Ministerio de Seguridad de Mendoza	0,00	604.631,00	438.459,48
1	1	3	1	06	05	Fortalecimiento de Proyectos de Economía Social	0,00	0,00	350.000,00
1	1	3	1	06	06	Otros	0,00	0,00	1.926.000,00
1	2					<b>RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL</b>	<b>297.785.565,57</b>	<b>409.093.417,21</b>	<b>583.350.032,08</b>
1	2	1				Régimen de Coparticipación Nacional	208.908.059,75	345.427.271,39	467.701.365,71
1	2	1	1			Distribución Secundaria	208.908.059,75	345.427.271,39	467.701.365,71
1	2	3				Regalías	88.877.505,82	63.666.145,82	113.148.666,37
1	2	3	1			Petrolíferas, Uraníferas, Gasíferas	88.877.505,82	63.666.145,82	113.148.666,37
1	2	4				<b>Fondos de Programas Descentralizados</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500.000,00</b>
1	2	4	1			Fondos para Planes Sociales de la Nación	0,00	0,00	2.500.000,00
1	2	4	2			Prog. Federal de Integración Sociocomunitaria Tisa			
1	3					<b>RECURSO DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>65.759.407,83</b>	<b>34.393.527,10</b>	<b>80.312.803,83</b>
1	3	2				<b>Tasas y Derechos Municipales</b>	<b>18.919.716,10</b>	<b>10.760.196,97</b>	<b>25.454.147,58</b>
1	3	2	1			Derechos por servicio a la Propiedad Raíz	9.562.864,10	3.734.458,07	7.997.791,50
1	3	2	2			Derechos de Inspección, Comercio, Industria y Servicios	3.772.114,03	2.282.740,13	4.398.017,29
1	3	2	3			Derechos de Cementerio	1.163.740,91	1.459.073,03	1.964.551,78
1	3	2	4			Derechos de Actuación Administrativa	59.720,00	51.583,00	54.241,00
1	3	2	5			Derechos de Edificación	1.478.494,06	1.718.900,04	2.698.117,06
1	3	2	6			Derechos de Inspección y Habilitación Eléctrica	239.688,00	237.572,00	485.711,00
1	3	2	7			Derechos de Transferencias	418.840,00	470.356,66	702.000,00
1	3	2	8			Derechos de Insp. de Espectáculos Públicos	0,00	0,00	0,00
1	3	2	9			Derechos de Publicidad y Propaganda	0,00	0,00	0,00
1	3	2	10			Derechos de Concesiones	0,00	312.930,00	714.030,00
1	3	2	11			Der. Insp. Sanitaria, Hig. Urbana y San. Ambiental	254.255,00	387.048,00	814.554,00
1	3	2	12			Derechos de Ocupación Espacios Públicos	1.970.000,00	0,00	3.570,00
1	3	2	13			Planes de Consolidación	0,00	0,00	1.000,00
1	3	2	14			Cargo por Servicio de Alumbrado Público	0,00	0,00	0,00
1	3	2	15			Suministro de Agua Corriente	0,00	105.536,04	5.620.563,95
1	3	3				<b>Otros Ingresos de Origen Municipal</b>	<b>46.839.691,73</b>	<b>23.633.330,13</b>	<b>54.858.656,25</b>
1	3	3	1			Multas Generales	340.266,56	506.189,58	721.167,07
1	3	3	2			Intereses y Recargos	1.707.439,60	2.435.640,51	3.324.560,76
1	3	3	3			Venta de Pliegos, Publicaciones y Otros	410.447,25	362.595,00	595.107,50
1	3	3	4			Producidos de Actividades Culturales	0,00	9.040,00	0,00
1	3	3	5			Producidos de Actividades Deportivas	0,00	0,00	0,00
1	3	3	6			Producidos de Actividades Turística	4.434.617,59	1.828.041,98	1.072.147,64
3	3	3	7			Producidos de Servicios Especiales	9.437.764,76	3.060.643,96	9.530.220,28
1	3	3	8			Producidos de Multas de Tránsito	749.922,18	9.507.636,59	12.846.869,95
1	3	3	9			Producidos de Exacionamiento Medido	0,00	0,00	0,00
1	3	3	10			Producidos de Convenios Especiales	711.138,00	2.158.151,00	2.828.946,00
1	3	3	11			Producidos de Convenios I.P.V.	322.500,00	37.500,00	165.000,00
1	3	3	12			Recursos Eventuales	28.725.595,79	3.727.891,51	23.774.637,05
2						<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>162.766,94</b>	<b>672.494,78</b>	<b>12.563.980,54</b>
2	1					Venta de Bienes de Uso	0,00	7.500,00	12.025.500,00
2	1	1				Venta de Inmuebles	0,00	7.500,00	2.500,00
2	1	2				Venta de Muebles	0,00	0,00	12.023.000,00
3	1	3				Venta de Semovientes	0,00	0,00	0,00
2	2					Reembolso de Obras Públicas	22.744,94	24.341,78	68.597,54

Gastón C.E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

2	2	1		Obras de Pavimentación	8.753,96	5.150,93	32.290,39
2	2	2		Obras de Cloacas	13.990,98	19.190,85	36.119,05
2	2	3		Red de Agua Potable y Cloacas	0,00	0,00	0,00
2	2	4		Alumbrado Público	0,00	0,00	0,00
2	2	5		Red Gas Natural	0,00	0,00	0,00
2	2	6		Obras Cordón, Cunetas y Banquinas	0,00	0,00	188,10
2	2	7		Construcción de Mejoras	0,00	0,00	0,00
2	3			Reembolso de Préstamo	140.022,00	640.653,00	469.883,00
2	3	1		Préstamo Fondo Transformación y Crecimiento	0,00	0,00	0,00
2	3	2		Préstamo Des. Económico - Línea de Créditos Municipales	140.022,00	640.653,00	469.883,00
2	4			Otros Recursos de Capital	0,00	0,00	0,00
2	4	2		Crédito Fiscal I.V.A.	0,00	0,00	0,00
7				<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>26.641.654,36</b>	<b>6.637.947,06</b>	<b>1.587.148,55</b>
7	1			Uso del Crédito	24.049.754,53	0,00	0,00
7	1	1		Uso del Crédito A Largo Plazo	24.049.754,53	0,00	0,00
7	1	1	1	Colocación de Títulos Públicos	0,00	0,00	0,00
7	1	1	2	Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00
7	1	1	3	Proveedores y Contratistas	0,00	0,00	0,00
7	1	1	4	Organismos Oficiales	24.049.754,53	0,00	0,00
7	1	1		Uso del Crédito A Corto Plazo	0,00	0,00	0,00
7	1	1	1	Colocación de Títulos Públicos	0,00	0,00	0,00
7	1	1	2	Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00
7	1	1	3	Proveedores y Contratistas	0,00	0,00	0,00
7	2			Aportes no reintegrables	2.591.899,83	6.637.947,06	714.606,71
7	2	1		Aportes No Reintegrables De Jurisdicción Nacional	0,00	0,00	0,00
7	2	2		Aportes No Reintegrables De Jurisdicción Provincial	2.591.899,83	6.637.947,06	714.606,71
7	2	3		Aportes De Otras Jurisdicciones	0,00	0,00	0,00
7	3			Aportes Reintegrables	0,00	0,00	0,00
7	4			Remanente del Ejercicio Anterior	0,00	0,00	872.541,84
7	5			Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,00	0,00	0,00
				<b>RECURSOS + FINANCIAMIENTO</b>	<b>591.162.405,94</b>	<b>635.939.284,59</b>	<b>968.934.767,69</b>

  
 Gastón C.E. Livellara  
 Secretario H.C.D.  
 Tupungato

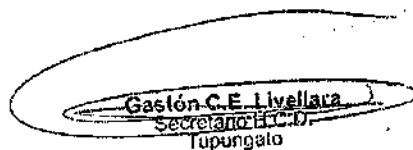
Proyección de los Recursos de Dos Ejercicios siguientes al 2022 - Art. 17 Ley 7.314

Anexo XI

CÓDIGO					Partidas	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
Secc	Orig	Sect	P. Pp.	P. Par.				
1					<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>1.553.600.000,00</b>	<b>1.942.000.000,00</b>	<b>2.330.400.000,00</b>
1	1				<b>RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	<b>579.000.000,00</b>	<b>723.750.000,00</b>	<b>868.500.000,00</b>
1	1	1			Régimen de Participación Provincial	526.000.000,00	657.500.000,00	789.000.000,00
1	1	1	1		Distribución Primaria	526.000.000,00	657.500.000,00	789.000.000,00
1	1	1	1	01	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	371.000.000,00	463.750.000,00	556.500.000,00
1	1	1	1	02	Impuesto Inmobiliario	15.000.000,00	18.750.000,00	22.500.000,00
1	1	1	1	03	Impuesto a los automotores	92.000.000,00	115.000.000,00	138.000.000,00
1	1	1	1	04	Impuestos de Sellos	48.000.000,00	60.000.000,00	72.000.000,00
1	1	1	1	05	Participación otros Impuestos	0,00	0,00	0,00
1	1	1	1	06	Participación Ejercicios Vencidos	0,00	0,00	0,00
1	1	1	1	07	Participación Municipal Tránsito y Transporte Ley N.º 5800	0,00	0,00	0,00
1	1	1	1	08	Fondo de Promoción Turística	0,00	0,00	0,00
1	1	1	1	09	Fondo Compensador	0,00	0,00	0,00
1	1	1	1	10	Participaciones a clasificar	0,00	0,00	0,00
1	1	3			<b>Otros Ingresos de Jurisdicción Provincial</b>	<b>53.000.000,00</b>	<b>66.250.000,00</b>	<b>79.500.000,00</b>
1	1	3	1		<b>Fondos de Programas Descentralizados</b>	<b>53.000.000,00</b>	<b>66.250.000,00</b>	<b>79.500.000,00</b>
1	1	3	1	01	Fondos para Desarrollo Social	12.000.000,00	15.000.000,00	18.000.000,00
1	1	3	1	02	Fondos para Desarrollo Cultural	0,00	0,00	0,00
1	1	3	1	03	Fondos para Desarrollo Turístico	1.000.000,00	1.250.000,00	1.500.000,00
1	1	3	1	04	Fondos para Desarrollo Económico	0,00	0,00	0,00
1	1	3	1	05	Fondos para Desarrollo Deportivo	2.000.000,00	2.500.000,00	3.000.000,00
1	1	3	1	06	Otros Fondos Descentralizados	38.000.000,00	47.500.000,00	57.000.000,00
1	2				<b>RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL</b>	<b>753.000.000,00</b>	<b>941.250.000,00</b>	<b>1.129.500.000,00</b>
1	2	1			Régimen de Coparticipación Nacional	584.000.000,00	730.000.000,00	876.000.000,00
1	2	1	1		Distribución Secundaria	584.000.000,00	730.000.000,00	876.000.000,00
1	2	3			Regalías	169.000.000,00	211.250.000,00	253.500.000,00
1	2	3	1		Petrolíferas, Uraníferas, Gasíferas e Hidroeléctricas	169.000.000,00	211.250.000,00	253.500.000,00
1	2	4			Otros Fondos Descentralizados	0,00	0,00	0,00
1	3				<b>RECURSOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	<b>221.600.000,00</b>	<b>277.000.000,00</b>	<b>332.400.000,00</b>
1	3	2			<b>Tasas y Derechos Municipales</b>	<b>151.400.000,00</b>	<b>189.250.000,00</b>	<b>227.100.000,00</b>
1	3	2	1		Derechos por Servicio a la Propiedad Raíz	57.000.000,00	71.250.000,00	85.500.000,00
1	3	2	2		Derechos de Inspección, Comercio, Industria y Servicios	29.000.000,00	36.250.000,00	43.500.000,00
1	3	2	3		Derechos de Cementerio	13.800.000,00	17.250.000,00	20.700.000,00
1	3	2	4		Derechos de Actuación Administrativa	300.000,00	375.000,00	450.000,00
1	3	2	5		Derechos de Edificación	3.000.000,00	3.750.000,00	4.500.000,00
1	3	2	6		Derechos de Inspección y Habilitaciones Eléctricas	600.000,00	750.000,00	900.000,00
1	3	2	7		Derechos de Transferencia	1.000.000,00	1.250.000,00	1.500.000,00
1	3	2	8		Derechos de Inspección de Espectáculos Públicos	0,00	0,00	0,00
1	3	2	9		Derechos de Publicidad y Propaganda	0,00	0,00	0,00
1	3	2	10		Derechos de concesiones	2.000.000,00	2.500.000,00	3.000.000,00
1	3	2	11		Derechos de Inspección Sanitaria, Higiene Urbana y Saneamiento Ambiental	1.000.000,00	1.250.000,00	1.500.000,00
1	3	2	12		Derechos de Ocupación Espacios Públicos	1.700.000,00	2.125.000,00	2.550.000,00
1	3	2	13		Planes de Consolidación	0,00	0,00	0,00
1	3	2	14		Cargo por Servicio de Alumbrado Público	22.000.000,00	27.500.000,00	33.000.000,00
1	3	2	15		Suministro de Agua Corriente	20.000.000,00	25.000.000,00	30.000.000,00
1	3	3			<b>Otros Ingresos de Origen Municipal</b>	<b>70.200.000,00</b>	<b>87.750.000,00</b>	<b>105.300.000,00</b>
1	3	3	1		Multas Generales	1.000.000,00	1.250.000,00	1.500.000,00
1	3	3	2		Intereses y Recargos	4.000.000,00	5.000.000,00	6.000.000,00
1	3	3	3		Venta de Pliegos, Publicaciones y Otros	1.000.000,00	1.250.000,00	1.500.000,00
1	3	3	4		Producidos de Actividades Culturales	0,00	0,00	0,00
1	3	3	5		Producidos de Actividades Deportivas	0,00	0,00	0,00
1	3	3	6		Producidos de Actividades Turísticas	2.000.000,00	2.500.000,00	3.000.000,00
1	3	3	7		Producidos de Servicios Especiales	12.000.000,00	15.000.000,00	18.000.000,00
1	3	3	8		Producidos de Multas de Tránsito	15.000.000,00	18.750.000,00	22.500.000,00
1	3	3	9		Producidos de Estacionamiento Medido	0,00	0,00	0,00
1	3	3	10		Producidos de Convenios Especiales	5.000.000,00	6.250.000,00	7.500.000,00
1	3	3	11		Producidos de Convenios I.P.V.	200.000,00	250.000,00	300.000,00
1	3	3	12		Recursos Eventuales	30.000.000,00	37.500.000,00	45.000.000,00
2					<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.600.000,00</b>	<b>3.250.000,00</b>	<b>3.900.000,00</b>
2	1				Venta de Bienes de Uso	0,00	0,00	0,00
2	1	1			Venta de Inmuebles	0,00	0,00	0,00
2	1	2			Venta de Muebles	0,00	0,00	0,00
2	1	3			Venta de Semovientes	0,00	0,00	0,00
2	2				<b>Reembolso de Obras Públicas</b>	<b>400.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>600.000,00</b>
2	2	1			Obras de Pavimentación	100.000,00	125.000,00	150.000,00
2	2	2			Obra de Cloacas	300.000,00	375.000,00	450.000,00
2	2	3			Red Agua Potable y Cloacas	0,00	0,00	0,00
2	2	4			Alumbrado Público	0,00	0,00	0,00
2	2	5			Red Gas Natural	0,00	0,00	0,00
2	2	6			Obras Cordón, Cunetas y Banquinas- Obras de Urbanización y Remodelación	0,00	0,00	0,00
2	2	7			Contribución de Mejoras	0,00	0,00	0,00
2	3				<b>Reembolso de Préstamos</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>2.750.000,00</b>	<b>3.300.000,00</b>
2	3	1			Préstamo Fondo Transformación y Crecimiento	0,00	0,00	0,00

*Gastón C. Livellera*  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

2	3	2		Línea de Créditos Municipales	2.200.000,00	2.750.000,00	3.300.000,00
2	4			Otros Recursos de Capital	0,00	0,00	0,00
2	4	2		Crédito Fiscal IVA	0,00	0,00	0,00
7				<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>415.000.000,00</b>	<b>518.750.000,00</b>	<b>622.500.000,00</b>
7	1			Uso del Crédito	165.000.000,00	206.250.000,00	247.500.000,00
7	1	1		Uso del Crédito A Largo Plazo	165.000.000,00	206.250.000,00	247.500.000,00
7	1	1	1	Colocación de Títulos Públicos	0,00	0,00	0,00
7	1	1	2	Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00
7	1	1	3	Proveedores y Contratistas	0,00	0,00	0,00
7	1	1	4	Gobierno de la Provincia	165.000.000,00	206.250.000,00	247.500.000,00
7	1	2		Uso del Crédito A Corto Plazo	0,00	0,00	0,00
7	1	2	1	Colocación de Títulos Públicos	0,00	0,00	0,00
7	1	2	2	Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00
7	1	2	3	Proveedores y Contratistas	0,00	0,00	0,00
7	2			<b>Aportes No Reintegrables</b>	<b>100.000.000,00</b>	<b>125.000.000,00</b>	<b>150.000.000,00</b>
7	2	1		Aportes no Reintegrables De Jurisdicción Nacional	0,00	0,00	0,00
7	2	2		Aportes no Reintegrables De Jurisdicción Provincial	100.000.000,00	125.000.000,00	150.000.000,00
7	2	3		Aportes No Reintegrables De Otras Jurisdicciones	0,00	0,00	0,00
7	3			<b>Aportes Reintegrables</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
7	4			Remanente del Ejercicio Anterior	150.000.000,00	187.500.000,00	225.000.000,00
7	5			Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,00	0,00	0,00
				<b>RECURSOS + FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.971.200.000,00</b>	<b>2.464.000.000,00</b>	<b>2.956.800.000,00</b>

  
 Gaslón C.E. Livellara  
 Secretario  
 Tupungato

**Detalle De Inversiones En Bienes De Capital**

**Anexo XII**

<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO</b>	<b>83.000.000,00</b>
<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>70.000.000,00</b>
a- Maquinarias	20.000.000,00
b- Rodados	50.000.000,00
<b>HERRAMIENTAS Y ÚTILES DE TRABAJO</b>	<b>2.500.000,00</b>
a- Herramientas varias	2.500.000,00
<b>APARATOS E INSTRUMENTOS</b>	<b>1.000.000,00</b>
a- Varios	1.000.000,00
<b>MOBLAJE</b>	<b>2.000.000,00</b>
a- Varios	2.000.000,00
<b>MÁQUINAS, EQUIPOS DE OFICINA Y EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN</b>	<b>2.000.000,00</b>
a- Equipos, impresoras	2.000.000,00
<b>INSTALACIONES</b>	<b>5.000.000,00</b>
a-Varios	5.000.000,00
<b>ELEMENTOS DE TRASPORTE</b>	<b>0,00</b>
a-Varios	0,00
<b>MUEBLES Y UTILES EDUCACIONALES Y RECREATIVOS</b>	<b>500.000,00</b>
a- Varios	500.000,00
<b>HOTEL TURISMO</b>	<b>4.500.000,00</b>
<b>1 - MÁQUINAS Y EQUIPOS</b>	<b>500.000,00</b>
a- Varios	500.000,00
<b>MOBLAJE</b>	<b>2.000.000,00</b>
a-Varios	2.000.000,00
<b>APARATOS E INSTRUMENTOS</b>	<b>0,00</b>
a-Varios	0,00
<b>INSTALACIONES</b>	<b>1.200.000,00</b>
a-Varios	1.200.000,00
<b>HERRAMIENTAS Y UTILES DE TRABAJO</b>	<b>500.000,00</b>
a-Varios	500.000,00
<b>MAQUINAS, EQUIPOS DE OFICINAS Y MAQUINAS DE COMPUTACION</b>	<b>300.000,00</b>
a-Varios	300.000,00
<b>MUEBLES Y UTILES EDUCACIONALES Y RECREATIVOS</b>	<b>0,00</b>
a- Varios	0,00
<b>H.C.D</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>MOBLAJE</b>	<b>670.000,00</b>
a-Varios	670.000,00
<b>MAQUINAS, EQUIPOS DE OFICINAS Y MAQUINAS DE COMPUTACION</b>	<b>330.000,00</b>
a-Varios	330.000,00
<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>88.500.000,00</b>

Gastón C. E. Echevarría  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

## Plan De Obras Públicas

### Anexo XIII

<b>AGUA POTABLE</b>	<b>6.000.000,00</b>
a- Mantenimiento de la red existente, ampliaciones urbanas, perforaciones	6.000.000,00
<b>RED CLOACAL</b>	<b>13.000.000,00</b>
a- Mantenimiento de la red existente y ampliaciones urbanas	5.000.000,00
b- Refacción de planta de tratamiento de afluentes	8.000.000,00
<b>CALLES</b>	<b>164.000.000,00</b>
a- Pavimentación de hormigón	0,00
b- Pavimentación de concreto asfáltico	30.000.000,00
c- Cartelería, nomencladores y refugios peatonales	4.000.000,00
d- Demarcación	30.000.000,00
e- Remodelación Calle Pte. Julio Argentino Roca	100.000.000,00
<b>SISTEMA HIDRICO URBANO Y OCHAVAS</b>	<b>83.000.000,00</b>
a- Construcción de cunetas, cordones, banquetas, alcantarillas, ochavas y cruza calles	75.000.000,00
b- Construcción de veredines y/o ciclovías	8.000.000,00
<b>CEMENTERIO MUNICIPAL</b>	<b>3.000.000,00</b>
a- Elementos para sepulturas y Galerías	3.000.000,00
<b>POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.</b>	<b>50.000.000,00</b>
a- Cancha de hockey	50.000.000,00
<b>CAMPING MUNICIPAL</b>	<b>20.000.000,00</b>
a- Obras de Infraestructura	20.000.000,00
<b>ESPACIOS VERDES</b>	<b>5.000.000,00</b>
a- Construcción y remodelación de plazas y espacios recreativos	5.000.000,00
<b>OBRAS DE ILUMINACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN</b>	<b>41.000.000,00</b>
a- Alumbrado distintos sectores del Departamento	41.000.000,00
b- Sistema de semaforización	0,00
<b>OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>43.000.000,00</b>
a- Centro universitario	3.000.000,00
b- Remodelación Terminal de Ómnibus	40.000.000,00
<b>TRABAJOS PÚBLICOS</b>	<b>428.000.000,00</b>

Gastón C.E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato



Indicadores Art. Ley 7.314

Anexo XIV

1	<u>Erogaciones Corrientes</u>	<u>1.447.100.000,00</u>	73,41%
	<u>Total de Erogaciones</u>	<u>1.971.200.000,00</u>	
2	<u>Erogaciones Corrientes</u>	<u>1.447.100.000,00</u>	93,14%
	<u>Recursos Corrientes</u>	<u>1.553.600.000,00</u>	
3	<u>Personal</u>	<u>759.900.000,00</u>	38,55%
	<u>Total Erogaciones</u>	<u>1.971.200.000,00</u>	

Gastón C.E. Lizarraga  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

**Pianta de Personal Permanente**

**Anexo XV**

Escalafoamiento				AGRUPAMIENTOS	Categ.	Perm.
RE	AG	TR	Grado			
18	00	00	00	<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO.</b>		<b>337</b>
				<b>AUTORIDADES SUPERIORES.</b>		<b>22</b>
			00	Intendente Municipal.	49	1
			00	Secretario de Gobierno	46	1
			00	Secretario de Hacienda y Administración.	46	1
			00	Dirección General de Obras	44	1
			00	Dirección General de Servicios	44	1
			00	Dirección General Desarrollo Humano	44	1
			00	Dirección de Agua y Saneamiento	42	1
			00	Dirección de Comunicación y Prensa	42	1
			00	Dirección de Desarrollo Cultural	42	1
			00	Dirección de Gestión de Cultural	42	1
			00	Dirección de Deporte y Recreación	42	1
			00	Dirección de Desarrollo Económico	42	1
			00	Dirección de Turismo	42	1
			00	Dirección de Vivienda	42	1
			00	Dirección de Seguridad Ciudadana	42	1
			00	Dirección de Educación	42	1
			00	Dirección de Fiscalización y Control	42	1
			00	Dirección de Tesorería	42	1
			00	Dirección de Compras y Suministros	42	1
			00	Dirección de Recursos Humanos	42	1
			00	Dirección de Sistemas	42	1
			00	Asesor Legal.	40	1
21	01	00		<b>AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO</b>		<b>113</b>
				<b>ADMINISTRATIVOS</b>		<b>107</b>
		01		<b>PERSONAL SUPERIOR O GERENCIAL.</b>		<b>17</b>
			01	Subdirección de Gestión y Administración Biblioteca	I	1
			01	Subdirección de Compras y Suministros	H	1
			01	Subdirección de Adm. De Educación	H	1
			01	Subdirección de Adm. de Inventario	H	1
			01	Subdirección de Cultura	H	1
			01	Subdirección de Comercio	H	1
			01	Subdirección de Empleos	H	1
			01	Subdirección de Empreimientos Turísticos	H	1
			01	Subdirección de Hacienda	H	1
			01	Subdirección de Obras Públicas	H	1
			01	Subdirección de Planificación Urbana y Proyectos	H	1
			01	Subdirección de Recursos Humanos	H	1
			01	Subdirección de Sistemas	H	1
			01	Subdirección de Seguridad Ciudadana	H	1
			01	Subdirección de Turismo	H	1
			01	Subdirección de Asesoría Legal	H	1
			01	Subdirección de Desarrollo Social	H	1
		02		<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR.</b>		<b>39</b>
			01	Jefe de División	G	10
			01	Jefe de Sección	F	7
			01	Encargatura	E	22
		03		<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN.</b>		<b>51</b>
			01	Auxiliar General.	D	13
			01	Encargado de Piso.	D	3
			01	Auxiliar General.	C	17
			01	Auxiliar General.	B	14
			01	Ordenanza.	B	4
21	01	00		<b>TÉCNICOS.</b>		<b>6</b>
		02		<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR.</b>		<b>6</b>
			01	Inspector de Comercio.	F	1
			01	Inspector de Agua y Saneamiento.	F	1
			01	Contralor de Cementerio.	F	1
			01	Contralor de Servicios Generales.	F	1
			01	Inspector de Obra Privadas.	F	1
			01	Inspector de Obra Públicas.	F	1
21	02	00		<b>AGRUP. MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN</b>		<b>190</b>
				<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN.</b>		<b>23</b>
			01	Encargatura	E	7
			01	Mecánico Soldador.	E	4
			01	Capataz de Oficios Múltiples.	E	12
				<b>PERSONAL OPERARIO</b>		<b>167</b>
			01	Chofer de Máquinas Viales y Pesadas.	E	7
			01	Chofer Vehículo Pesado.	E	12
			01	Oficial Especializado.	D	14
			01	Chofer Vehículo Liviano.	C	10
			01	Oficial.	C	24
			01	Medio Oficial.	B	50
			01	Peón.	A	50
21	3	00		<b>AGRUPAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO</b>		<b>12</b>
				<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR</b>		<b>3</b>
		02	01	Jefe de Programas de Educación Física.	H	2

Gastón C. E. Elvillara  
Secretario H.C.D.  
T. 11111111

		02	01	Veterinario.	H	1
				<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN.</b>		<b>9</b>
		01	01	Bromatólogo.	F	1
		01	01	Profesor de Música (Coro).	F	1
		01	01	Profesor de Educación Física.	F	7
<b>18</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE TRANSITO</b>		<b>5</b>
				<b>AUTORIDADES SUPERIORES.</b>		<b>3</b>
			00	Juez	30	1
			00	Secretario	28	1
			00	ProSecretario	26	1
				<b>ADMINISTRATIVOS</b>		<b>2</b>
				<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR.</b>		<b>2</b>
			00	Coordinador General	24	1
			00	Jefe de Mesa de Entrada	22	1
		03		<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN.</b>		<b>0</b>
			01	Auxiliar General.	D	0
			01	Ordenanza.	B	0
<b>TOTAL PERSONAL PERMANENTE D.E.</b>						<b>342</b>

<b>RE</b>	<b>AG</b>	<b>TR</b>	<b>Grado</b>	<b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>		<b>22</b>
24	00	00	00	<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>		<b>12</b>
			00	PRESIDENTE	99	1
			00	CONCEJALES.	96	9
			00	SECRETARIO	94	1
			00	ASESOR LEGAL	92	1
				<b>PERSONAL GENERAL</b>		<b>6</b>
			00	Encargado de Secretaria	90	1
			00	Secretarios de Bloques.	88	3
			00	Asesores de Bloques.	86	1
			00	Secretario de Comisiones	84	1
	01	00		<b>AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO.</b>		<b>4</b>
		02		<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR.</b>		<b>2</b>
			01	Encargado de Mesa de Entradas	E	1
			01	Encargado de Mesa de Despacho	E	1
		03		<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>2</b>
			01	Auxiliar	D	1
			01	Auxiliar	C	1
<b>TOTAL PERSONAL PERMANENTE H.C.D.</b>						<b>22</b>

<b>TOTAL PERSONAL PERMANENTE</b>						<b>364</b>
----------------------------------	--	--	--	--	--	------------

Gastón C.E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

**Planta de Personal Temporario**

**Anexo XVI**

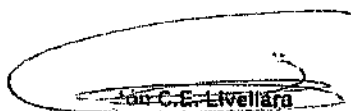
Escala/funcionamiento				AGRUPAMIENTOS	Categ.	Cargos
RE	AG	TR	Grado			
18	00	00	00	<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO.</b>		<b>103</b>
21	01	00		<b>AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO</b>		<b>19</b>
				<b>ADMINISTRATIVOS</b>		<b>19</b>
		01		<b>PERSONAL SUPERIOR O GERENCIAL.</b>		<b>1</b>
			01	Subdirección de Comunicación y Prensa	H	1
		02		<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR.</b>		<b>7</b>
			01	Jefe de División	G	4
				Encargatura	E	2
			01	Encargatura	E	1
		03		<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN.</b>		<b>11</b>
			01	Auxiliar General.	D	4
			01	Encargado de Piso.	C	6
			01	Auxiliar General.	D	1
			01	Auxiliar General.	B	1
			01	Ordenanza.	B	0
21	01	00		<b>TÉCNICOS.</b>		<b>0</b>
		02		<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR.</b>		<b>0</b>
			01	Inspector de Comercio.	F	
			01	Inspector de Agua y Saneamiento.	F	
			01	Contralor de Cementerio.	F	
			01	Contralor de Servicios Generales.	F	
			01	Inspector de Obras Privadas.	F	
			01	Inspector de Obras Públicas.	F	
21	02	00		<b>AGRUP. MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN</b>		<b>84</b>
				<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN.</b>		<b>0</b>
			01	Encargatura	E	
			01	Mecánico Soldador.	E	
			01	Capataz de Oficios Múltiples.	E	
				<b>PERSONAL OPERARIO</b>		<b>84</b>
			01	Chofer de Máquinas Viales y Pesadas.	E	8
			01	Chofer Vehículo Pesado.	D	3
			01	Oficial Especializado.	E	5
			01	Chofer Vehículo Liviano.	C	5
			01	Oficial.	C	2
			01	Medio Oficial.	B	1
			01	Peón.	A	60
21	3	00		<b>AGRUPAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO</b>		<b>0</b>
				<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR</b>		<b>0</b>
		02	01	Jefe de Programas de Educación Física.	H	
		02	01	Veterinario.	H	
				<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN.</b>		<b>0</b>
			01	Agrimensura	F	
			01	Bromatólogo.	F	
			01	Profesor de Música (Coro).	F	
			01	Profesor de Educación Física.	F	
			01	Veterinario.	F	
18	00	00	00	<b>JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE TRANSITO</b>		<b>0</b>
				<b>AUTORIDADES SUPERIORES.</b>		<b>0</b>
			00	Juez.	30	
			00	Secretario	28	
			00	ProSecretario	26	
				<b>ADMINISTRATIVOS</b>		<b>0</b>
				<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR.</b>		<b>0</b>
			00	Coordinador General	24	
			00	Jefe de Mesa de Entrada	22	
		03		<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN.</b>		<b>0</b>
			01	Auxiliar General.	D	
			01	Ordenanza.	B	
<b>TOTAL PERSONAL TEMPORARIO D.E.</b>						<b>103</b>
RE	AG	TR	Grado	<b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>		<b>1</b>
	01	00		<b>AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO.</b>		<b>1</b>
		02		<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN O CONTRALOR.</b>		<b>0</b>
			01	Encargado de Mesa de Entradas	E	
			01	Encargado de Mesa de Despacho	E	
		03		<b>PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>1</b>
			01	Auxiliar	C	1
<b>TOTAL PERSONAL TEMPORARIO H.C.D.</b>						<b>1</b>
<b>TOTAL PERSONAL TEMPORARIO</b>						<b>104</b>

25.

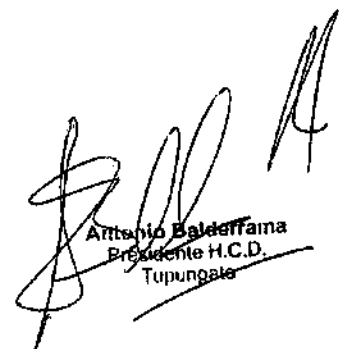
Gastón C.E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

Cdad. Tupungato, Mza., 27 de mayo de 2022.-

Pase al Departamento Ejecutivo, a los efectos que corresponda.  
Sirva la presente de atenta nota de remisión.

  
Juan C. E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

  
Antonio Baldeffama  
Presidente H.C.D.  
Tupungato

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO  
MESA DE ENTRADAS

Presentador: 27.1.05.2022

Horas: ..... Expte. N° .....

Escrito de ..... fo. cmo .....

Se Adjunta .....

Recibido por  .....

NOEMI VEITES  
Auxiliar Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

**DECRETO N° 323/2.022**

Tupungato, Mza., 27 de Mayo de 2.022.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 08/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 27 de Mayo de 2.022, y;

**CONSIDERANDO:** Que el Ejecutivo Municipal elevó a través de las actuaciones N° 1.477/2.022, el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para Ejercicio 2.022, elaborado por Secretaría de Hacienda y Administración.

Que mediante la Ordenanza de referencia el H.C.D., aprueba el Proyecto remitido, por lo cual se considera conveniente promulgar la misma en todas sus partes.

Que el mismo tendrá vigencia a partir del 27 de Mayo de 2.022.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlguese la Ordenanza N° 08/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todas sus partes y formas como sigue, el que tendrá vigencia a partir del 27 de Mayo de 2.022:

**ORDENANZA N° 08/2.022**

**VISTO:**

El Expte. N.° 1.477 MT-2022, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2022" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.022.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1):** Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tupungato para el año 2022, de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.971.200.000,00), de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 2): EROGACIONES:** Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Municipalidad de Tupungato para el Ejercicio 2022, en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.963.600.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas I, II, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte integrante de la presente.

CONCEPTO	DEP. EJEC.	H.C.D.	HOTEL TURISMO	S.E.G.S.	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	1.333.920.000,00	68.180.000,00	7.000.000,00	38.000.000,00	1.447.100.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	511.000.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00	0,00	516.500.000,00
<b>TOTAL DE EROGACIONES S/AMORTIZACIONES</b>	<b>1.844.920.000,00</b>	<b>69.180.000,00</b>	<b>11.500.000,00</b>	<b>38.000.000,00</b>	<b>1.963.600.000,00</b>

**ARTÍCULO 3): AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA:** Fíjense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de **PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.600.000,00)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la siguiente distribución y a la parte pertinente de la Planilla Anexa I, II, IV y V:

- Amortización de la Deuda Consolidada 7.600.000,00
- TOTAL.....7.600.000,00

**ARTÍCULO 4): RECURSOS:** Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.556.200.000,00)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Presupuesto.

RECURSOS CORRIENTES	1.553.600.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	2.600.000,00
<b>TOTAL DE RECURSOS S/FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.556.200.000,00</b>

**ARTÍCULO 5): FINANCIAMIENTO:** Estímese el Financiamiento en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$415.000.000,00)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III, integrantes de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6): FINANCIAMIENTO NETO:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 407.400.000,00)**, como surge de la Planilla Anexa II integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

- Fuentes de Financiamiento Presupuestario 415.000.000,00
- Aplicaciones Financieras 7.600.000,00
- Financiamiento Neto del Presupuesto 407.400.000,00

**ARTÍCULO 7): PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS:** Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2022, obrante en la Planilla Anexa XIII integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8): PRESUPUESTOS PLURIANUALES:**

  
 SR. JOSÉ MIGUEL VIMEÑEZ  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley N.º 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

Para realizar la proyección 2022 a 2024 se tuvo en cuenta las variables utilizadas para la elaboración del presupuesto de la Provincia de Mendoza, ejercicio 2022. Según lo acordado dentro del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se detalla a continuación el marco macrofiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en lo referido al comportamiento esperado de las principales variables macroeconómicas nacionales. Teniendo en cuenta que el presupuesto provincial fue presentado en setiembre 2021, cabe mencionar que el Informe Técnico del IPC de marzo 2022, del INDEC, arroja una variación % interanual del 55,1.

Variable	Unidad	2022	2023	2024
IPC	Var. %	33,0%	25,0%	20,0%
TCN	\$/USD	131,10	161,3	189,1

**ARTÍCULO 9): PLANTA DE PERSONAL:** Fíjese la Planta de Personal Permanente y de Personal Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y al detalle por Nomenclador de Funciones de las Planillas Anexas respectivas que forman parte integrante de este Presupuesto. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" y Planilla Anexa XV y XVI, de la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS			
PERSONAL	TOTAL	DPTO EJE- CUTIVO	H.C.D.
CARGOS PERMANENTES	364	342	22
CARGOS TEMPORARIOS	104	103	1
<b>TOTAL DE CARGOS (UNIDADES)</b>	<b>468</b>	<b>445</b>	<b>23</b>

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que resulten necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 11º, 12º y 13º de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**ARTÍCULO 11): AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES:** Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el De-



partamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N.º 1671/05 en lo pertinente para el ámbito Municipal.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N.º 7.314.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**ARTÍCULO 12): INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a. Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N.º 1.079 y N.º 7.314;
- b. Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c. Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d. Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e. Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b. Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incre-

mentando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**ARTÍCULO 13): INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS**

**AFFECTADOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

**ARTÍCULO 14): OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

**ARTÍCULO 15): RITMO DEL GASTO:** A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar -para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 16): USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58º Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

**ARTÍCULO 17): LA REMUNERACION** mensual del Intendente Municipal, se establece en el 90% del sueldo establecido para el señor Gobernador de la Provincia por el Art. 26 de la Ley N.º 5.811 y sus modificaciones. El sueldo o la dieta está integrado por un porcentaje correspondiente a la asignación de la clase y otro por compensación funcional.

**ARTÍCULO 18): EL RESTO** de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y el Juzgado Administrativo Municipal de Transito percibirán los porcentajes que se establecen en la siguiente escala:

- A. Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

- B. Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- C. Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 60% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- D. Señor Asesor Legal DE: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- E. Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 72% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- F. Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- G. Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 43% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- H. Señor Asesor Legal Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- I. Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 42% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- J. Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 41% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- K. Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- L. Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- M. Señor Juez del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- N. Señor Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- O. Señor ProSecretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- P. Señor Coordinador General del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- Q. Señor Encargado Mesa de Entrada del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 30% de la remuneración que perciba el Señor Juez.

**ARTÍCULO 19: CAJEROS TESORERIA MUNICIPAL:** Fijase el adicional seguro de caja a percibir en forma mensual por los agentes municipales que presten el servicio de cajeros, en la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).

**ARTÍCULO 20: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:** En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, y su Decreto Reglamentario N.º 1.000/15, donde se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la organización de un Registro de Proveedores Municipales y al régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

**ARTÍCULO 21:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo, deberá evitarse la con-

centración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

**ARTÍCULO 22): RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de este departamento, vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 23): MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:** La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Función y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- b) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos y/u horas recreativas vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos y/u horas recreativas entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N.º 5.892 – Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por el artículo 10º, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 2º.
- c) Facúltese al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94º in fine de la Ley N.º 1.079.
- d) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario o viceversa, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 9º de la presente Ordenanza.
- e) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

**ARTÍCULO 24): MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N.º 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

**ARTÍCULO 25): PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

**ARTÍCULO 26): MORATORIA PREVISIONAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para

aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

**ARTÍCULO 27): PERSONAL AFECTADO A SEOS:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 28): USO DEL CRÉDITO CON AGENTE FINANCIERO:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la asistencia financiera transitoria (AFT) con el Agente Financiero. El monto máximo de la AFT no podrá superar el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del Promedio de Saldos Acreedores Mensuales, considerándose los depósitos a la vista y a Plazo de los últimos 3 (tres) meses.

A los fines establecidos precedentemente LA MUNICIPALIDAD deberá solicitar dicha AFT mediante nota suscripta por el funcionario con facultades suficientes, quien también deberán suscribir la solicitud y demás documentación que EL BANCO exija a tal efecto.

El costo financiero de dicha AFT será fijado por EL BANCO en cada oportunidad que LA MUNICIPALIDAD lo solicite.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N.º 7.314.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

**ARTÍCULO 29): USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING CON AGENTE FINANCIERO:**

Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con el agente financiero por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) destinado a los conceptos de la Línea de Inversión Productiva. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N.º 7.314 y la Ley de Administración Financiera N.º 8.706.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

**ARTÍCULO 30): USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por equivalente a CUATRO MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad vigentes al momento a tomar la asistencia financiera con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias) y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N.º 7.314 y la Ley de Administración Financiera N.º 8.706.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma.

Una vez aprobada la línea de financiamiento correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características del mismo (monto y condiciones) y remitir el o los convenios definitivos para su ratificación.

**ARTÍCULO 31): USO DEL CRÉDITO EN PESOS CON EL GOBIERNO PROVINCIAL Y/O NACIONAL:** Autorícese al departamento ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial y/o Nacional, con destino al Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, en el marco del Artículo N.º 40 de la Ley Provincial N.º 9356 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

**ARTÍCULO 32): EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido.

**ARTÍCULO 33): COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**ARTÍCULO 34): PAGO DEUDA PROVEEDORES:** Asimismo cuando al momento de pago de una prestación a un proveedor y/u organismos prestadores de servicios se detecten que los mismos adeudan

conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

**ARTÍCULO 35): AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2022, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos u operaciones acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

**ARTÍCULO 36): CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo se delegará en la Secretaría de Hacienda el dictado del acto administrativo sobre la tasa de interés correspondiente al resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

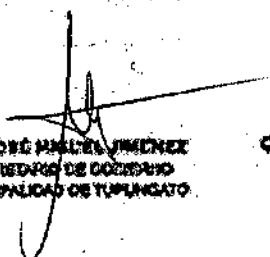
**ARTÍCULO 37):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.


Dada en la Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.

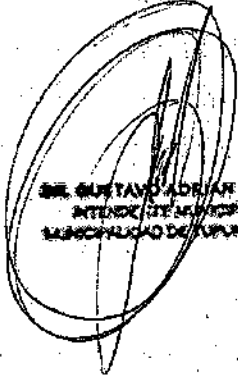
**GASTÓN C.E. LIVELLARA**  
Secretario HCD  
TUPUNGATO

**ANTONIO BALDERRAMA**  
Presidente H.C.D.  
TUPUNGATO


**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

  
SR. JOSÉ MIGUEL JIMENEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

  
Municipalidad de Tupungato  
Alfonsina

  
SR. GUSTAVO ADRIÁN SOTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SR. JOSÉ MIGUEL JIMENEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO